

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 16, del mes de enero de 2018, siendo las 8:00 A.M., se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No. 132-0265, de fecha 30/11/2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. SCQ-132-0213-2016 usuario Daniel Orczco, Faber Daza, Olimpo Salazar y otros y se desfija el día 22, del mes de enero, de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Laura García Martínez
Nombre funcionario responsable

Laura García H.
firma



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	132-0265-2017	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	30/11/2017	Hora: 12:43:08.31... Follos:

AUTO N°

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA DE MANERA DEFINITIVA UN ASUNTO
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado SCQ-132-0213 del 09 de febrero de 2016 se interpuso ante la Corporación queja ambiental en contra de los señores **DANIEL OROZCO, FABER DAZA, OLIMPO SALAZAR, ORLANDO AGUDELO y BERTULIO CARMONA** en la que se denuncia tala de bosque natural en cinco predios ubicados en las veredas La Estrella y La Honda del municipio de San Rafael, Antioquia.

Que en atención al control y seguimiento a la queja, el equipo técnico de la Regional Aguas de Cornare realizó visita al lugar de los hechos y elaboró el informe técnico N° 132-0409 del 28 de noviembre de 2017, en el cual se concluyó que los señores **DANIEL OROZCO, FABER DAZA, OLIMPO SALAZAR, ORLANDO AGUDELO y BERTULIO CARMONA** han dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación en la Resolución N° 132-0023 del 09 de marzo de 2016, permitiendo el desarrollo de la sucesión natural del bosque y desarrollando sistemas productivos en las áreas de uso sostenible, por lo que actualmente no se observan afectaciones a los recursos naturales o al medio ambiente.

Que en mérito a lo anterior se

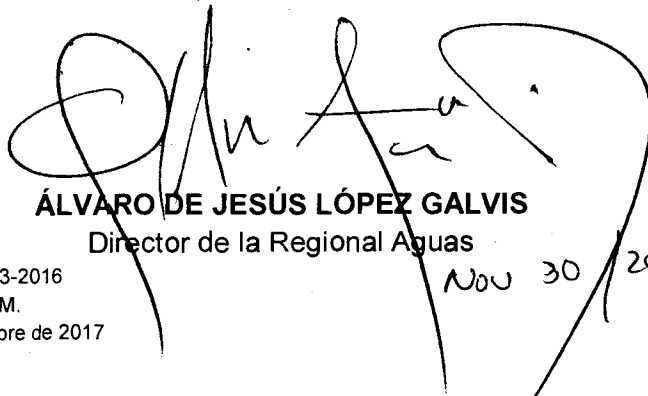
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR de manera definitiva el expediente SCQ-132-0213-2016 de conformidad con lo plasmado en el informe técnico N° 132-0409 del 28 de noviembre de 2017, realizado por la Corporación, el cual forma parte integral de la motivación de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a los señores DANIEL OROZCO, FABER DAZA, OLIMPO SALAZAR, ORLANDO AGUDELO y BERTULIO CARMONA a quienes se puede localizar en el municipio de San Rafael, Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas
NOV 30 2017

Expediente: SCQ-132-0213-2016
Proyectó: Laura García M.
Fecha: 29 de noviembre de 2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-65/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivós: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

